CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se avoco conocimiento del mismo y se encuentra pendiente para señalar fecha y hora para audiencia. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Ana Rocío Zúñiga Carvajal**
Demandado	**-María Elcy Díaz Díaz**
Integrada Litis	**-Luz Adriana Soto Diaz**
Radicación N.°	**76 001 31 05 005 2019 00079 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 412

Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a que, mediante auto 1506 del 8 de octubre de 2021, se avocó conocimiento del presente proceso al ser remitido por redistribución del Juzgado 5° Laboral del Circuito de Cali, conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, este despacho procede a dar continuidad al mismo.

Para tal efecto, se deja constancia que la última actuación surtida en el juzgado de origen, fue la contenida en el Auto 497 del 25 de

marzo de 2021, en la cual se dispuso tener notificada por conducta concluyente y tener por contestada la demanda por la vinculada **Luz Adriana Soto Diaz**, y se reconoció derecho de postulación al abogado **Nair Larrahondo Becerra** como apoderado de la misma.

En esas condiciones, al no existir más actuaciones procesales, pendiente por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar para el día **26 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:30 AM**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

SEGUNDO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

TERCERO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

CUARTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

QUINTO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEXTO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

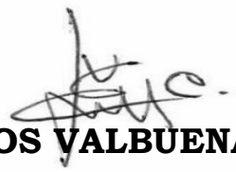

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14/03/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

La secretaria

DSC

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.